

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA**
MOV/BCT

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

VALPARAÍSO, 30 JUN 2021

R.EX. N° 1927

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que los órganos del Estado, que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, deberán considerar en sus planes y programas el sistema institucional establecido en ésta.

2.- Que, la Subsecretaría de Turismo, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, incentivando el quiebre estacional de la misma y con el objeto de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Programa Presupuestario "Desarrollo Turístico Sustentable", el cual se encuentra establecido en la Ley de Presupuestos.

3.- Que, por otra parte, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, SUBPESCA, fue creada mediante el decreto ley N°1.626, de 1976, con el objetivo de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

4.- Que, en dicho contexto, y con el objeto de contribuir a la implementación de la estrategia para impulsar el turismo gastronómico en Chile, a través de la creación de un club de productos asociado a la gastronomía del pacífico austral y el diseño y puesta en valor de una ruta gastronómica y turística asociada a las caletas pesqueras en Chile, ambas partes suscribieron, con fecha 29 de junio de 2021, el convenio de transferencia de recursos denominado "Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral".

5.- Que, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe el mencionado convenio de transferencia de recursos.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos "Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral", suscrito con fecha 29 de junio de 2021, entre la Subsecretaría de Turismo, representada por don José Luis Uriarte Campos, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura representada por su titular doña Alicia Gallardo Lagno, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Y

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

"Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral"

En Santiago, Chile, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por el Subsecretario de Turismo don **JOSÉ LUIS URIARTE CAMPOS**, ambos con domicilio en Avenida Condell N° 679, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, R.U.T. N° 60.719.000-3, representado por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, doña **ALICIA GALLARDO LAGNO**, ambos con domicilio en Avenida Bellavista N° 168, piso 18, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "SUBPESCA", y ambos conjuntamente "las partes", se declara y convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo con la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que los órganos del Estado, que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, deberán considerar en sus planes y programas el sistema institucional establecido en ésta.
2. Que, sin perjuicio de las atribuciones que de conformidad al artículo 8° de la Ley N°20.423 corresponden al Comité de Ministros del Turismo (en adelante el "Comité"), al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en su calidad de Ministro Presidente de éste, le corresponde velar por la coordinación en materia turística entre los ministerios, organismo y servicios públicos.
3. Que, en virtud del artículo 11 de la Ley N°20.423, la SUBSECRETARÍA, es el órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité, y su administración interna corresponde al Subsecretario de Turismo, quien es el Jefe Superior de la misma.
4. Que, SUBPESCA, fue creada mediante el decreto ley N°1.626, de 1976, con el objetivo de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.
5. Que, la SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, incentivando el quiebre estacional de la misma y con el objeto de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Programa Presupuestario "Desarrollo Turístico Sustentable", el cual considera dentro de sus componentes:
 - i. Financiamiento de acciones promocionales;
 - ii. Financiamiento de acciones para la diversificación de experiencias;
 - iii. Financiamiento de proyectos de desarrollo de destinos; y
 - iv. Financiamiento para mejorar la calidad de los servicios turísticos, la formación y la capacitación del capital humano
6. Que, la ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable", recursos para la ejecución del proyecto "Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral", por un monto de **\$35.000.000 (Treinta y cinco millones de pesos)**.

7. Que, debiendo la SUBSECRETARÍA cumplir con el programa "Desarrollo Turístico Sustentable" establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SUBPESCA el organismo público técnico en materia de pesca, encargado de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos con las cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SUBSECRETARÍA y SUBPESCA, vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la SUBSECRETARÍA se obliga a transferir a SUBPESCA la cantidad de **\$35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos)**, contemplados en la partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, para ejecutar el proyecto **"Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral"**.

El convenio tiene por objeto contribuir a la implementación de la estrategia para impulsar el turismo gastronómico en Chile, a través de la creación de un club de productos asociado a la gastronomía del pacífico austral y el diseño y puesta en valor de una ruta gastronómica y turística asociada a las caletas pesqueras en Chile.

Los productos asociados a la ejecución del convenio "Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral", serán los siguientes:

- i. Desarrollar el relato nacional sobre la gastronomía del pacífico austral.
- ii. Elaborar y diseñar una carta país sobre la gastronomía del pacífico austral, relevando productos, ingredientes, preparaciones locales y platos estrella, generando una bajada concreta de esta carta para al menos 3 caletas del país.
- iii. Desarrollar 3 talleres sobre el relato de la gastronomía del pacífico austral, la carta país y sus adaptaciones para cada una de las caletas definidas en el marco de este proyecto, a objeto de garantizar la transferencia de estos conocimientos a nivel local.
- iv. Pilotear el desarrollo de un club de productos -en al menos tres caletas del país- para impulsar la gastronomía del pacífico austral.
- v. Organizar 3 talleres de trabajo orientado a la transferencia de conocimientos sobre clubes de productos y a la vinculación entre los actores locales de la cadena de valor del turismo y la gastronomía para cada una de las caletas piloto del proyecto.
- vi. Generar una propuesta de modelo de intervención territorial para implementar clubes de productos a nivel nacional, vinculados a la gastronomía del pacífico austral.

Del monto total del Proyecto, SUBPESCA podrá destinar hasta un 5% del total transferido para gastos en personal, siempre que estos sean directos e inherentes al objetivo del presente convenio.

El 95% de recursos restantes asociados al presente convenio, serán destinados a la contratación de bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA transferirá a SUBPESCA la cantidad de **\$35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo por la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA, y en las cuotas que determine el programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de SUBPESCA.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

En ejecución del presente convenio, la SUBSECRETARÍA se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a SUBPESCA para la ejecución del proyecto "Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral", la cantidad máxima de \$35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Revisar las solicitudes de modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera que realice SUBPESCA, como también el programa de trabajo, debiendo gestionar las modificaciones de convenio cuando corresponda.
4. Ejercer la vocería del proyecto.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones y el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Rendir cuenta a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".
7. Participar en reuniones, como contraparte técnica durante la ejecución del proyecto y en otras mesas de trabajo en donde SUBPESCA necesite fortalecer el quehacer turístico del sector pesquero artesanal.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE SUBPESCA.

En ejecución del presente convenio, SUBPESCA, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la SUBSECRETARÍA única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera, esto es, en la ejecución del proyecto "Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral".
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar a la SUBSECRETARÍA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total aprobación del presente convenio, el Programa de Trabajo que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y los responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del convenio.
4. Enviar formalmente a la SUBSECRETARÍA el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la SUBSECRETARÍA y a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en la referida Resolución N°30, de 2015, de dicho órgano contralor, con arreglo a lo indicado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Remitir los informes técnicos de avance de actividades a la SUBSECRETARÍA de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
7. Restituir a quien corresponda, **antes del 31 de enero del año siguiente**, todo o parte de los recursos que la SUBSECRETARÍA le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren rendiciones observadas que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si SUBPESCA no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, SUBPESCA podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado o público, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la SUBSECRETARÍA a SUBPESCA, éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la SUBSECRETARÍA de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

SUBPESCA deberá enviar a la SUBSECRETARÍA en original, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo con el formato de anexos 1 y 2 de este convenio, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de los recursos invertidos con cargo al presente convenio.

La SUBSECRETARÍA revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito vía oficio o por correo electrónico a SUBPESCA, dentro del mismo plazo. SUBPESCA tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su recepción y comunicar el resultado de su revisión por escrito vía oficio o por correo electrónico.

El informe final de inversión se deberá presentar como parte del informe final de cierre, de acuerdo con el procedimiento de revisión y plazos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA, se podrá considerar como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la SUBSECRETARÍA podrá poner término anticipado a este convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, SUBPESCA deberá mantener a disposición de la SUBSECRETARÍA y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el comprobante de ingreso y los informes de rendición de cuentas que le haya entregado SUBPESCA.

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE INFORMES

SUBPESCA deberá elaborar, a partir de la fecha del último acto administrativo de las partes que aprueba el presente convenio, informes de avances trimestrales de las acciones desarrolladas, los que deberán ser entregados vía oficio o por correo electrónico a la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al **10 de enero 2022**.

SUBPESCA deberá dar cuenta en el o los informes, acerca de los avances respecto del cumplimiento del objeto de la contratación y desarrollo de los productos definidos. Para ello se deberá entregar como respaldo mínimo, y según corresponda al nivel de avance, los siguientes documentos:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

SUBPESCA deberá dar cuenta en el informe final, acerca de los antecedentes que respalden tanto los avances no incluidos en informes anteriores, como de los resultados finales al cierre del presente convenio. Se deberá adjuntar como mínimo, los siguientes documentos de cierre:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.

- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La SUBSECRETARÍA, revisará los **informes de avance** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a SUBPESCA por escrito vía oficio o correo electrónico durante este plazo. SUBPESCA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito vía oficio o correo electrónico.

SUBPESCA deberá entregar el **informe final de cierre**, el **10 de enero de 2022**, y la SUBSECRETARÍA lo revisará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a SUBPESCA por escrito vía oficio o correo electrónico dentro de ese plazo, y SUBPESCA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones por oficio o correo electrónico, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlas a la SUBSECRETARÍA, que deberá revisarlas dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo comunicar el resultado de su revisión por escrito vía oficio o correo electrónico.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos correspondientes, se podrá considerar un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La SUBSECRETARÍA evaluará el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de éstas y del presente convenio, debiendo SUBPESCA, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: REINTEGRO DE APORTES.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, el Receptor se obliga a reembolsar a Rentas Generales de la Nación, cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, no ejecutados u objetados antes del 31 de enero de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La SUBSECRETARÍA designa al/la Encargado/a de la División de Planificación y Coordinación Estratégica en calidad de contraparte técnica, encargado/a de la ejecución de este convenio. En caso de que el/la funcionario/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por otro funcionario designado al efecto.

SUBPESCA designa en calidad de Contraparte Técnica, al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero, encargado/a de la ejecución de este convenio. En caso de que ese funcionario, no pueda, por cualquier causa que fuere, desempeñar dicha labor, será remplazado por otro funcionario designado al efecto.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar SUBPESCA de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, sus obligaciones y los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver cualquier situación y emitir los informes que correspondan en relación con el presente convenio, gestionando las modificaciones de éste cuando sea necesario, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de derivadas.
4. Entregar y revisar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, Informes Técnicos y Productos, señalados en la cláusula séptima y la cláusula octava de este convenio.
5. Las demás que les imponga el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo apruebe, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades consideradas en el presente convenio deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre del presente año.

No obstante, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra con anterioridad al vencimiento del plazo respectivo, debiendo suscribirse una modificación de convenio y aprobarse por acto administrativo de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Las partes podrán poner término anticipado a este convenio especialmente en los siguientes casos, sin que la siguiente enumeración sea taxativa:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.
- b) Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo para financiar su ejecución.
- c) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por las partes, o si éstas no se allanan a cumplirlas en la forma y tiempo acordados.

Con todo, SUBPESCA deberá elaborar un informe que dé cuenta de las actividades y resultados obtenidos, como así también de los recursos invertidos en el marco de ejecución del presente convenio, el cual deberá ser revisado por la SUBSECRETARÍA.

Sin perjuicio de lo anterior, todo término de este convenio de transferencia sea o no anticipado, deberá además ser aprobado por el acto administrativo correspondiente de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.

2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa, si corresponde.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **JOSÉ LUIS URIARTE CAMPOS**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en el Decreto Supremo N° 36, de 12 de junio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **ALICIA GALLARDO LAGNO**, para representar la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, consta en Decreto Supremo N° 3, de 7 de enero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, la personería de quien la subroga consta en el Decreto Exento N° 238, de fecha 25 de octubre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FECHA DEL CONVENIO.

La fecha del presente convenio será la de la última de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades que lo suscriben.

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$*
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de Ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de Identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	20XX	

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

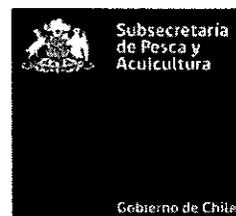
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Y

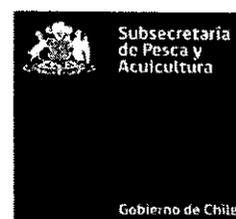
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

"Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral"

En Santiago, Chile, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por el Subsecretario de Turismo don **JOSÉ LUIS URIARTE CAMPOS**, ambos con domicilio en Avenida Condell N° 679, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, R.U.T. N° 60.719.000-3, representado por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, doña **ALICIA GALLARDO LAGNO**, ambos con domicilio en Avenida Bellavista N° 168, piso 18, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "SUBPESCA", y ambos conjuntamente "las partes", se declara y convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo con la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que los órganos del Estado, que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, deberán considerar en sus planes y programas el sistema institucional establecido en ésta.
2. Que, sin perjuicio de las atribuciones que de conformidad al artículo 8° de la Ley N°20.423 corresponden al Comité de Ministros del Turismo (en adelante el "Comité"), al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en su calidad de Ministro



Presidente de éste, le corresponde velar por la coordinación en materia turística entre los ministerios, organismo y servicios públicos.

3. Que, en virtud del artículo 11 de la Ley N°20.423, la SUBSECRETARÍA, es el órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité, y su administración interna corresponde al Subsecretario de Turismo, quien es el Jefe Superior de la misma.
4. Que, SUBPESCA, fue creada mediante el decreto ley N°1.626, de 1976, con el objetivo de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.
5. Que, la SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, incentivando el quiebre estacional de la misma y con el objeto de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Programa Presupuestario "Desarrollo Turístico Sustentable", el cual considera dentro de sus componentes:
 - i. Financiamiento de acciones promocionales;
 - ii. Financiamiento de acciones para la diversificación de experiencias;
 - iii. Financiamiento de proyectos de desarrollo de destinos; y
 - iv. Financiamiento para mejorar la calidad de los servicios turísticos, la formación y la capacitación del capital humano
6. Que, la ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable", recursos para la ejecución del proyecto "Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral", por un monto de **\$35.000.000 (Treinta y cinco millones de pesos)**.
7. Que, debiendo la SUBSECRETARÍA cumplir con el programa "Desarrollo Turístico Sustentable" establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SUBPESCA el organismo público técnico en materia de pesca, encargado de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos con las cláusulas que se exponen a continuación.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SUBSECRETARÍA y SUBPESCA, vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la SUBSECRETARÍA se obliga a transferir a SUBPESCA la cantidad de **\$35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos)**, contemplados en la partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, para ejecutar el proyecto **"Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral"**.

El convenio tiene por objeto contribuir a la implementación de la estrategia para impulsar el turismo gastronómico en Chile, a través de la creación de un club de productos asociado a la gastronomía del pacífico austral y el diseño y puesta en valor de una ruta gastronómica y turística asociada a las caletas pesqueras en Chile.

Los productos asociados a la ejecución del convenio "Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral", serán los siguientes:

- i. Desarrollar el relato nacional sobre la gastronomía del pacífico austral.
- ii. Elaborar y diseñar una carta país sobre la gastronomía del pacífico austral, relevando productos, ingredientes, preparaciones locales y platos estrella, generando una bajada concreta de esta carta para al menos 3 caletas del país.
- iii. Desarrollar 3 talleres sobre el relato de la gastronomía del pacífico austral, la carta país y sus adaptaciones para cada una de las caletas definidas en el marco de este proyecto, a objeto de garantizar la transferencia de estos conocimientos a nivel local.
- iv. Pilotear el desarrollo de un club de productos -en al menos tres caletas del país- para impulsar la gastronomía del pacífico austral.
- v. Organizar 3 talleres de trabajo orientado a la transferencia de conocimientos sobre clubes de productos y a la vinculación entre los actores locales de la cadena de valor del turismo y la gastronomía para cada una de las caletas piloto del proyecto.
- vi. Generar una propuesta de modelo de intervención territorial para implementar clubes de productos a nivel nacional, vinculados a la gastronomía del pacífico austral.

Del monto total del Proyecto, SUBPESCA podrá destinar hasta un 5% del total transferido para gastos en personal, siempre que estos sean directos e inherentes al objetivo del presente convenio.



El 95% de recursos restantes asociados al presente convenio, serán destinados a la contratación de bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA transferirá a SUBPESCA la cantidad de **\$35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo por la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA, y en las cuotas que determine el programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de SUBPESCA.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

En ejecución del presente convenio, la SUBSECRETARÍA se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a SUBPESCA para la ejecución del proyecto "Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral", la cantidad máxima de \$35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Revisar las solicitudes de modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera que realice SUBPESCA, como también el programa de trabajo, debiendo gestionar las modificaciones de convenio cuando corresponda.
4. Ejercer la vocería del proyecto.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones y el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Rendir cuenta a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".
7. Participar en reuniones, como contraparte técnica durante la ejecución del proyecto y en otras mesas de trabajo en donde SUBPESCA necesite fortalecer el quehacer turístico del sector pesquero artesanal.
8. Las demás que le imponga este convenio.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE SUBPESCA.

En ejecución del presente convenio, SUBPESCA, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la SUBSECRETARÍA única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera, esto es, en la ejecución del proyecto "Implementación Estrategia Turismo Gastronómico: Club de productos del pacífico austral".
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar a la SUBSECRETARÍA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total aprobación del presente convenio, el Programa de Trabajo que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y los responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del convenio.
4. Enviar formalmente a la SUBSECRETARÍA el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la SUBSECRETARÍA y a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en la referida Resolución N°30, de 2015, de dicho órgano contralor, con arreglo a lo indicado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Remitir los informes técnicos de avance de actividades a la SUBSECRETARÍA de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
7. Restituir a quien corresponda, **antes del 31 de enero del año siguiente**, todo o parte de los recursos que la SUBSECRETARÍA le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenio.
 - b) Existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren rendiciones observadas que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si SUBPESCA no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, SUBPESCA podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector



privado o público, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la SUBSECRETARÍA a SUBPESCA, éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la SUBSECRETARÍA de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

SUBPESCA deberá enviar a la SUBSECRETARÍA en original, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo con el formato de anexos 1 y 2 de este convenio, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de los recursos invertidos con cargo al presente convenio.

La SUBSECRETARÍA revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito vía oficio o por correo electrónico a SUBPESCA, dentro del mismo plazo. SUBPESCA tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su recepción y comunicar el resultado de su revisión por escrito vía oficio o por correo electrónico.



El informe final de inversión se deberá presentar como parte del informe final de cierre, de acuerdo con el procedimiento de revisión y plazos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA, se podrá considerar como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la SUBSECRETARÍA podrá poner término anticipado a este convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, SUBPESCA deberá mantener a disposición de la SUBSECRETARÍA y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el comprobante de ingreso y los informes de rendición de cuentas que le haya entregado SUBPESCA.

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE INFORMES

SUBPESCA deberá elaborar, a partir de la fecha del último acto administrativo de las partes que aprueba el presente convenio, informes de avances trimestrales de las acciones desarrolladas, los que deberán ser entregados vía oficio o por correo electrónico a la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al **10 de enero 2022**.

SUBPESCA deberá dar cuenta en el o los informes, acerca de los avances respecto del cumplimiento del objeto de la contratación y desarrollo de los productos definidos. Para ello se deberá entregar como respaldo mínimo, y según corresponda al nivel de avance, los siguientes documentos:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el periodo restante hasta la finalización del programa.



- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

SUBPESCA deberá dar cuenta en el informe final, acerca de los antecedentes que respalden tanto los avances no incluidos en informes anteriores, como de los resultados finales al cierre del presente convenio. Se deberá adjuntar como mínimo, los siguientes documentos de cierre:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La SUBSECRETARÍA, revisará los **informes de avance** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a SUBPESCA por escrito vía oficio o correo electrónico durante este plazo. SUBPESCA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito vía oficio o correo electrónico.

SUBPESCA deberá entregar el **informe final de cierre**, el **10 de enero de 2022**, y la SUBSECRETARÍA lo revisará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a SUBPESCA por escrito vía oficio o correo electrónico dentro de ese plazo, y SUBPESCA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones por oficio o correo electrónico, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlas a la SUBSECRETARÍA, que deberá revisarlas dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo comunicar el resultado de su revisión por escrito vía oficio o correo electrónico.



El no presentar los informes, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos correspondientes, se podrá considerar un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La SUBSECRETARÍA evaluará el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de éstas y del presente convenio, debiendo SUBPESCA, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: REINTEGRO DE APORTES.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, el Receptor se obliga a reembolsar a Rentas Generales de la Nación, cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, no ejecutados u objetados antes del 31 de enero de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La SUBSECRETARÍA designa al/la Encargado/a de la División de Planificación y Coordinación Estratégica en calidad de contraparte técnica, encargado/a de la ejecución de este convenio. En caso de que el/la funcionario/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por otro funcionario designado al efecto.

SUBPESCA designa en calidad de Contraparte Técnica, al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero, encargado/a de la ejecución de este convenio. En caso de que ese funcionario, no pueda, por cualquier causa que fuere, desempeñar dicha labor, será reemplazado por otro funcionario designado al efecto.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar SUBPESCA de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:



1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, sus obligaciones y los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver cualquier situación y emitir los informes que correspondan en relación con el presente convenio, gestionando las modificaciones de éste cuando sea necesario, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de derivadas.
4. Entregar y revisar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, Informes Técnicos y Productos, señalados en la cláusula séptima y la cláusula octava de este convenio.
5. Las demás que les imponga el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo apruebe, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades consideradas en el presente convenio deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre del presente año.

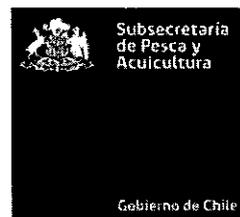
No obstante, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra con anterioridad al vencimiento del plazo respectivo, debiendo suscribirse una modificación de convenio y aprobarse por acto administrativo de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Las partes podrán poner término anticipado a este convenio especialmente en los siguientes casos, sin que la siguiente enumeración sea taxativa:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.



- b) Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo para financiar su ejecución.
- c) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por las partes, o si éstas no se allanan a cumplirlas en la forma y tiempo acordados.

Con todo, SUBPESCA deberá elaborar un informe que dé cuenta de las actividades y resultados obtenidos, como así también de los recursos invertidos en el marco de ejecución del presente convenio, el cual deberá ser revisado por la SUBSECRETARÍA.

Sin perjuicio de lo anterior, todo término de este convenio de transferencia sea o no anticipado, deberá además ser aprobado por el acto administrativo correspondiente de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa, si corresponde.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **JOSÉ LUIS URIARTE CAMPOS**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en el Decreto Supremo N° 36, de 12 de junio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado



y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **ALICIA GALLARDO LAGNO**, para representar la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, consta en Decreto Supremo N° 3, de 7 de enero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, la personería de quien la subroga consta en el Decreto Exento N° 238, de fecha 25 de octubre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FECHA DEL CONVENIO.

La fecha del presente convenio será la de la última de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades que lo suscriben.

JOSE LUIS
URIARTE
CAMPOS

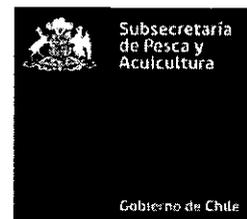
Firmado digitalmente por
JOSE LUIS URIARTE
CAMPOS
Fecha: 2021.06.25 17:51:42
-04'00'

JOSÉ LUIS URIARTE CAMPOS
SUBSECRETARIO DE TURISMO

Alicia Lorena
Gallardo Lagno

Firmado digitalmente
por Alicia Lorena
Gallardo Lagno
Fecha: 2021.06.29
10:13:32 -04'00'

ALICIA GALLARDO LAGNO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



ANEXO 1

TÍTULO III - Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de Ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____ Nombre del Funcionario _____
 RUT _____ RUT _____
 Cargo _____ Cargo _____
 Dependencia _____ Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 ***** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

N° de Ingreso: _____

Materia: Convenio de Transferencia Recursos "Club de Productos Pórtico Austral"

Peticionario: Subsecretaría de Turismo

Institución: _____

FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
29/6/21	A la Sra. Estelina Gatti , para su	
	Vº Bº. Ate - B.C.T.	

1927